

[Guía para diligenciar sustitución de inversiones](#)

[Guía para diligenciar declaración de registro de inversiones internacionales](#)

[Guía para diligenciar declaración de cancelación](#)

Las inversiones internacionales comprenden las inversiones de capital del exterior en Colombia (directa y de portafolio), así como las inversiones de capital colombiano en el exterior y las inversiones financieras y en activos en el exterior.

[1. ¿Qué es la inversión extranjera directa?](#)

[2. ¿Qué se entiende por inversión extranjera de portafolio?](#)

[3. ¿Qué es la inversión colombiana en el exterior?](#)

[4. ¿Cuál es la inversión financiera y en activos radicados en el exterior?](#)

## 1. ¿Qué es la inversión extranjera directa?

Es la inversión que hace un no residente a cualquier título, en virtud de un acto, contrato u operación lícita, sobre cualquiera de los siguientes activos:

- Las participaciones, en cualquier proporción, en el capital de una empresa residente en Colombia (acciones, cuotas sociales, aportes representativos de capital, bonos obligatoriamente convertibles en acciones, siempre y cuando estos se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE) o en un Sistema de Cotización de Valores Extranjero, de acuerdo con el Capítulo 1 del Título 6 del Libro 15 de la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010.
- Las participaciones mencionadas en el ordinal anterior, realizadas en una sociedad residente en Colombia y que se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE), cuando el inversionista declare que han sido adquiridas con ánimo de permanencia.
- Los derechos o participaciones en negocios fiduciarios celebrados con sociedades fiduciarias sometidas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, cuyo objeto no se constituya en lo señalado en el párrafo anterior.
- Los inmuebles ubicados en el país, adquiridos a cualquier título, bien sea directamente o mediante la celebración de negocios fiduciarios, o como resultado de un proceso de titularización inmobiliaria de un inmueble o de proyectos de construcción, y siempre que el título respectivo no se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE).
- Las participaciones o derechos económicos derivados de actos o contratos, tales como los de colaboración, concesión, servicios de administración, licencia, consorcios o uniones temporales o aquellos que impliquen transferencia de tecnología, cuando estos no representen una participación en una sociedad y las rentas o ingresos que genere la inversión dependan de las utilidades de la empresa.
- Las participaciones en el capital asignado e inversiones suplementarias al capital asignado de una sucursal de una sociedad extranjera establecida en país.
- Las participaciones en fondos de capital privado de que trata el Libro Tercero de la Parte Tercera del Decreto 2555 de 2010 o las normas que lo modifiquen o sustituyan, se encuentren inscritas o no en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE).
- Los activos intangibles adquiridos con el propósito de ser utilizados para la obtención de un beneficio económico en el país.

Fuente normativa:


 [literal a del artículo 2.17.2.2.1.2 del Decreto 1068 de 2015.](#)

## 2. ¿Qué se entiende por inversión extranjera de portafolio?

Es la adquisición por parte de un inversionista no residente de cualquiera de los siguientes activos:

- Valores inscritos en el RNVE, de acuerdo con el Decreto 2555 de 2010.
- Valores listados en Sistemas de Cotización de Valores del Extranjero de que trata la Parte 2, Libro 15, Título 6, Capítulos 1 y 2 del Decreto 2555 de 2010, y demás normas que lo modifiquen o reglamenten.
- Valores emitidos por entidades extranjeras e inscritos en el RNVE de que trata el Decreto 4804 de 2010 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan.
- Fondos de inversión colectiva de que trata la Parte 3 del Decreto 2555 de 2010.
- Programas de certificados de depósitos negociables representativos de valores (ADR's/GDR's/GDN's, entre otros).

Fuente normativa:


 [literal b del artículo 2.17.2.2.1.2 del Decreto 1068 de 2015 y](#)

 [numeral 7.2.2 del capítulo 7 de la Circular Reglamentaria Externa DCIP-83 del Banco de la República.](#)

### **3. ¿Qué es la inversión colombiana en el exterior?**

Es la adquisición por parte de un residente de acciones, cuotas, derechos u otras participaciones en el capital de sociedades, sucursales o cualquier tipo de empresa ubicada en el exterior, a través de un acto, contrato u operación lícita.

Fuente normativa:

 [literal b del artículo 2.17.2.4.1.1 del Decreto 1068 de 2015.](#)

### **4. ¿Cuál es la inversión financiera y en activos radicados en el exterior?**

- La compra de títulos emitidos o activos radicados en el exterior.
- La compra en el exterior de la totalidad o parte de las obligaciones privadas externas, deuda externa pública y bonos o títulos de deuda pública externa. Los documentos de deuda a que se refiere este numeral se podrán convertir en deuda interna, en los términos en que voluntariamente lo acuerden las partes.
- Los giros al exterior originados en la colocación a residentes en el país de títulos emitidos por empresas del exterior y de gobiernos extranjeros o garantizados por éstos, por parte del emisor o su agente en Colombia, siempre que la respectiva colocación sea autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Fuente normativa:

 [artículo 60 de la Resolución Externa 1 de 2018.](#)